ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





N° 0947457

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

DE FE PUBLICA

25 042018

CHOOLU

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14 Resolución Administrativa DIRNOPLU Nº 015 / 2017

> COPTA LEGALIZADA

⊏scaneauo con CamS

VALOR Bs. 5.

(Series A-DIRNOPLU-CN-2019)

·	TESTI	MONIO N°352/2.020
DISTRITO JUDICIAL DE	· C	COCHABAMBA
	N° 50	NOTARIO MARGARITA OLIVERA COLQUE
TESTIMONIO DE DEL PODER GENERAL DE ADMINISTRACION QUE CONFIEREN LOS SEÑORES: HERNAN GROVER CAYOJA RUFINO, DABILIHA ORTEGA VENTURA DE CAYOJA, HERNAN ARIEL CAYOJA ORTEGA, DAYNIS CARIME CAYOJA ORTEGA Y GREGORY ALVARO CAYOJA ORTEGA, EN SU CALIDAD DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL-DE: "FABOIM-S.R.L."—A-FAVOR-DEL-SEÑOR-SOCIO:-HERNAN-GROVER CAYOJA RUFINO		
Correo Ele	ctrónico:	margarita_olic2@hotmail.com
COCE	IABAMBA,	25 DE MAYO DEL 2.020
LUGAR Y FECHACalle Lanza No. C)476 Casi	Calama Telf.: 4660911 Cel. 72260966 o y Signo
		Marilla C.

EIRNOPLY

CORRESPONDE TESTIMONIO No. 352/2.020

 α EEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEE Λ AM Ψ EEEEEEEEEEEEEEEEEEEEE

En la ciudad de Cochabamba, Municipio Cochabamba – Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas trece con treinta minutos p.m., del día de hoy lunes veinticinco del mes de mayo del año Dos Mil Veinte.-----

----ANTE MI-----

Abg. MARGARITA OLIVERA COLQUE, Notaria de Fe Pública, Numero Cincuenta (50), de este Distrito Judicial, con residencia fija en la capital, fueron presentes en esta oficina notarial voluntariamente los Señores:.----PODERCONFERENTES------

- 1.- HERNAN GROVER CAYOJA RUFINO, con Cedula de Identidad Numero: tres, siete, dos, cero, cero, uno, uno guion uno C (3720011-1C) expedido en Cochabamba, mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad Boliviano, quien manifiesta que sus generales de ley son las siguientes: estado civil casado, de ocupación Comerciante, con domicilio ubicado en la C/Luis Uriona Nº 1878 Z/Aeropuerto de esta ciudad de Cochabamba, como PODERCONFERENTE.-
- 3.- HERNAN ARIEL CAYOJA ORTEGA, con Cedula de Identidad Numero: seis, cinco, dos, dos, dos, seis, dos (6522262) expedido en Cochabamba, mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad Boliviano, quien manifiesta que sus generales de ley son las siguientes: estado civil soltero, de ocupación Estudiante, con domicilio ubicado en la Av. Killman y C/Luis Uriona

- 5.- GREGORY ALVARO CAYOJA ORTEGA, con Cedula de Identidad Numero: seis, cinco, cinco, tres, uno, dos, seis (6553126) expedido en Cochabamba, mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad Boliviano, quien manifiesta que sus generales de ley son las siguientes: estado civil soltero, de ocupación Estudiante, con domicilio ubicado en la C/Luis Uriona S/N —

RIAL DEL ESTADO PLURBIACIONAL DE BOLIVIA - NIT 347191029 - 4700001 ai 6192000 - Noviembre de 2019

Z/Aeropuerto de esta ciudad de Cochabamba, como PODERCONFERENTE.----Quienes actúa en en su calidad de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL DE: "FABOIM S.R.L." En merito a Testimonio de Escritura Pública de Constitución Nº 136/2.020 de fecha 25 de Mayo del 2.020, otorgado ante esta misma Notaria de Fe Pública, a mi cargo Abg. Margarita Olivera Colque.-----A quienes de identificarles con sus documentos de identidad que me exhiben, aseguran hallarse en pleno goce y ejercicio de su derechos civiles, como a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para el presente acto, sin que nada me conste en contrario, ejerciendo su libertad de consentimiento, quienes proceden por su propio derecho y por el presente doy fe y dijeron: Conforme dispone el Art. 77 – Il del Reglamento a la Ley 483, tengo a bien manifestar que nuestro apoderado, tiene la capacidad legal necesaria para asumir las facultades que le otorgamos por el presente poder, realizando esta manifestación bajo nuestra absoluta responsabilidad, por lo que convenimos, en otorgarle un Poder General de Administración, cual por derecho se requiere a favor del Señor:--------APODERADO-----HERNAN GROVER CAYOJA RUFINO, con Cedula de Identidad Numero: tres, siete, dos, cero, cero, uno, uno guion uno C (3720011-1C) expedido en Cochabamba, mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad Boliviano, quien manifiesta que sus generales de ley son las siguientes: estado civil casado, de ocupación Comerciante, con domicilio ubicado en la C/Luis Uriona Nº 1878 – Z/Aeropuerto de esta ciudad de Cochabamba, como: Apoderado.----------------PODER-----SEGUN INSTRUCTIVA SE TIENE LO SIGUIENTE. - Para que a nombre de la sociedad y de las acciones y derechos de la misma, la represente confiriéndole amplias facultades con los alcances previstos en el art. 811 del Código Civil y 73 del Código de Comercio, señalando de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:.- - I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- -1.1. Representar a la sociedad en todo acto civil, comercial, judicial, extrajudicial, contractual y administrativamente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas. públicas o privadas, municipales, autárquicas, autónomas, departamentales o provinciales del país o del exterior, y ante cualquier autoridad en general.- - 1.2. Gestionar, promover, definir y acordar toda clase de operaciones relativas al interés social con entidades públicas, privadas, jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras y con toda persona o sujeto de derecho; solicitar licencias o cualquier otra autorización administrativa o municipal.- - 1.3 Presentar propuestas de licitación a convocatorias públicas y privadas, nacionales o extranjeras, ofertando precio, plazos, condiciones, así como suscribir los Contratos de Adjudicación y ejecutar los mismos..- -1.4. Celebrar toda clase de contratos de venta, suscribir documentos privados, minutas, escrituras públicas, estipular formas de pago, fijar bases, condiciones, plazos, términos, cláusulas, montos, formas de ejecución de los contratos, además de ejecutar los mismos y sin más limitaciones que las impuestas en la Escritura Social.- - 1.5. Celebrar toda clase de contratos de compra, suscribir documentos privados, minutas, escrituras públicas, estipular formas de pago, fijar bases, condiciones, plazos, términos, cláusulas, montos, formas de

ejecución de los contratos, además de ejecutar los mismos y sin más limitaciones que las



NOTAPIA
DE FE PUBLICA

PLINOPIO

COMMENTA SOUTH

Serie: A-DIRNOPLU-FN-2019

N° 5726954

VALOR Bs. 3.

COPIA LEGALIZADA

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU Nº 015/2017

impuestas en la Escritura Social.- - 1.6. Fijar precios, pagar, percibir dineros, pedir y otorgar recibos y todo tipo de documentos contables y financieros, estipular intereses, vencimientos, amortizaciones y comisiones.- - 1.7. Contratar trabajadores dependientes, fijar sus remuneraciones y suscribir contratos de trabajo e inscribirlos legalmente, modificar, resolver y revocar los mismos, reconocer y pagar remuneraciones, beneficios sociales, cargas sociales y similares.- - 1.8. Contratar seguros de cualquier naturaleza, endosar, cobrar las pólizas que corresponda; contratar técnicos, consultores y/o profesionales independientes, fijar sus remuneraciones, honorarios y condiciones de servicio, modificar, resolver y renovar los mismos.- - 1.9. Previa autorización de la Asamblea de Socios, negociar, convenir, realizar, mantener, liquidar, vender, ceder, gravar, disponer, modificar o extinguir toda clase de inversiones en otras sociedades, empresas o negocios conjuntos o accidentales, adquirir bonos bancarios, cédulas hipotecarias, certificados fiduciarios.- - 1.10 Representar a la sociedad cuando esta adquiera derechos, acciones, participaciones y similares en otras sociedades negocios o empresas conjuntas o accidentales con plenas facultades deliberativas y resolutivas estando autorizada a concurrir a juntas de accionistas, asambleas de socios u otros órganos societarios apropiados para la adopción de cualquier género de resoluciones y decisiones que fueran de su competencia sin limitación alguna; solicitar y demandar el pago de utilidades y dividendos; otorgar recibos y constancias, someter controversias a arbitraje conforme a normas constitutivas societarias y leyes generales.- - 1.11. Delegar u otorgar poderes especiales a terceros para la atención de determinados trámites administrativos o procesos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza.- - 1.12. Realizar todo acto de comercio a nombre y cuenta de la sociedad.- - II. FACULTADES PARA ACTUACIONES EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. - 2.1. Enjuiciar y seguir lo enjuiciado apersonándose ante cualquier autoridad política, administrativa, judicial y/o municipal; demandar, contestar demandas, iniciar, proseguir y finiquitar toda clase de acciones en todos sus grados e instancias, desistir del derecho y acción en la que se fundó la acción, retirar demandas, desglosar documentación, plantear incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, reconvenir, darse por citada con demandas con la exclusión de ser citada con las mismas, exigir cancelaciones y finiquitos, objetar, aprobar y rendir cuentas, hacer liquidaciones, presentar y pedir inventarios, pedir y firmar inscripciones de títulos de cualquier clase, prorrogar términos y jurisdicciones, presentar juramentos y exigir los mismos, oponer y absolver posiciones, rendir toda clase y género de información y prueba, ofrecer y tachar testigos, pedir declinatorias de jurisdicción, oponer toda clase de excepciones, solicitar secuestros, fianzas, adjudicaciones y prohibiciones de enajenar o gravar, nombrar síndicos, depositarios, peritajes o cualquier tipo de medida precautoria, plantear concursos y apersonarse en concursos de cualquier naturaleza, aceptar proposiciones de convenio, verificar créditos, solicitar y aceptar adjudicaciones como pago con prestación diversa a la debida, asistir a audiencias e inspecciones, ejecutar mandamientos, nombrar árbitros o amigables componedores en equidad o derecho, presentar toda clase de prueba, escritos y documentos, recabar certificaciones, pedir reconocimientos, confrontaciones, careos, justiprecios, tasaciones y comisiones, asistir a Juntas de acreedores, audiencias y debates, oponer tercerías,

incidentes, solicitar apremios, retenciones, arraigos, secuestros, desgloses, inscripción y anotaciones en el Registro de Derechos Reales, pedir Ordenes Instruidas, Exhortos, inspecciones oculares, deserciones, sentencias, comisiones, enmiendas, complementaciones, ejecutar sentencias, desglosar y pedir desarchivos, formular y contestar querellas, transigir, hacer uso de todos los recursos constitucionales, todo sin que por falta de cláusula expresa esta sección de mandato para actos judiciales deje de surtir sus efectos o pueda alegarse falta de personería en el apoderado.- - 2.2. Actuar a nombre de la sociedad en todo procedimiento, recurso o acto contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reglamentos.- - III. ATRIBUCIONES FINANCIERAS, TRIBUTARIAS Y ADUANERAS. - - 3.1. Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos locales y/o del extranjero, girar, endosar, cobrar y pagar cheques.- - 3.2. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, pagar, cobrar, protestar letras de cambio y/o entregarles en cobranza o en garantía, así como suscribir y emitir todo género de títulos valores materiales o en anotaciones en cuenta, tales como vales, bonos, pagarés, cheques, acciones, certificados de depósito y bonos de prenda, cédulas hipotecarias, etc.- - 3.3. Gestionar, obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, avances, sobregiros, abrir acreditivos, obtener fianzas bancarias y suscribir los documentos respectivos.-- 3.4. Gravar u otorgar en garantía parte o la totalidad de los bienes sociales, suscribiendo los documentos que sean necesarios para ese fin, previa autorización de la Asamblea de Socios.--3.5. Realizar trámites tributarios, pedir y obtener notas de crédito, compensaciones, observar liquidaciones y notas de cargo, realizar e iniciar procesos contenciosos, tributarios, administrativos, haciendo uso de las facultades para juicios que se mencionan en el subtítulo segundo de este mandato.- - 3.6. Facultad para comprometer a la empresa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras que devengan del objeto de la misma. - En suma el presente mandato otorga personería al mandatario para que pueda practicar cuantos actos, gestiones, trámites y diligencias sean del caso para su cabal y completo éxito, sin que por omisión de cláusula expresa no consignada sea observada de insuficiente o se limite su personería. El apoderado podrá hacer uso de las leyes sustantivas y adjetivas y de toda norma legal y/o especial aplicable y favorable al correcto logro del presente mandato.- - Cochabamba, 25 de Mayo de 2.020.- - Firma: Fdo. llegible e Impresión Digital.- Nombre Completo: Heman Grover Cayoja Rufino.- C.I. Nº 3720011-1C Cbba.- - Firma: Fdo. llegible e Impresión Digital.-Nombre Completo: Dabiliha Ortega Ventura de Cayoja.- C.I. Nº 3116487 Or.- - Firma: Fdo. llegible e Impresión Digital.- Nombre Completo: Hernan Ariel Cayoja Ortega.- C.I. № 6522262 Cbba.- - Firma: Fdo. llegible e Impresión Digital.- Nombre Completo: Daynis Carime Cayoja Ortega.- C.I. Nº 6553128 Cbba.- - Firma: Fdo. llegible e Impresión Digital.- Nombre Completo: Gregory Alvaro Cayoja Ortega.- C.I. Nº 6553126 Cbba.-----CONCLUSIÓN .- Es conforme con la instructiva de poder adjunta por los poderconferentes, para la administración de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL DE: "FABOIM S.R.L.", matriz de poder que luego de enumerado por la suscrita Notaria, fue agregado a la colección de poderes de su clase, de conformidad a lo dispuesto por los artículos diecinueve (Art. 19) inciso c), artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco (Art. 44 y 45) de la Ley № 483 y Un mil doscientos ochenta y siete del Código Civil.- El



Serie: A-DIRNOPLU-FN-2019

N° 5726955

Valor Bs. 3.-

COPIA LEGALIZADA

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU Nº 015/2017

presente mandato se fundamenta, en los siguientes Artículos del Código Civil: ARTÍCULO 804. (NOCIÓN).- El mandato es el contrato por el cual una persona se obliga a realizar uno o más actos jurídicos por cuenta del mandante. - ARTÍCULO 827. (CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL MANDATO).- El mandato se extingue: 1) Por vencimiento del término o por cumplimiento del mandato. 2) Por revocación del mandante. 3) Por renuncia o desistimiento del mandatario. 4) Por muerte o interdicción del mandante o del mandatario, a menos que lo contrario resulte de la naturaleza del asunto. El mandato otorgado por interés común no se extingue por muerte o incapacidad sobreviniente del poderconferente.-El presente Poder queda incorporado y archivado con el número 352/2.020 en el protocolo de poderes del presente año; DE TODO LO CUAL y de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales y el contenido en este Poder yo la Notaria DOY FE.- LEIDO, integramente el presente poder los poderconferentes, quienes conforme con su contenido asi dijeron, aceptan, otorgan y se ratifican, previa lectura de principio a fin, firmando y colocando su impresión digital de su huella dactilar derecha, junto con la suscrita Notaria de Fe Pública, de todo lo que Doy Fe.- -- Firma: Fdo. llegible e Impresión Digital.- Nombre Completo: Heman Grover Cayoja Rufino.- C.I. Nº 3720011-1C Cbba.- - Firma: Fdo. llegible e Impresión Digital.-Nombre Completo: Dabiliha Ortega Ventura de Cayoja.- C.I. Nº 3116487 Or.- - Firma: Fdo. llegible e Impresión Digital.- Nombre Completo: Hernan Ariel Cayoja Ortega.- C.I. Nº 6522262 Cbba.- - Firma: Fdo. llegible e Impresión Digital.- Nombre Completo: Daynis Carime Cayoja Ortega.- C.I. Nº 6553128 Cbba.- - Firma: Fdo. llegible e Impresión Digital.- Nombre Completo: Gregory Alvaro Cayoja Ortega.- C.I. Nº 6553126 Cbba.- - - Ante mi.- Abg. Margarita Olivera Colque.- Notaria de Fe Pública, Numero Cincuenta Cochabamba-Bolivia.--------Franqueado en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----EL PRESENTE TESTIMONIO, CONCUERDA CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.-----***PASO POR ANTE MI, SELLO FIRMO Y SIGNO Y DOY FE*** COCHABAMBA, 25 DE MAYO DEL 2.020

NOTAPIA
DE FE PL'BLICA
N' 50
25C42010
DIRYOPU

Abog. Margarita Olivera Colque
NOTARIA DE FE PÚBLICA
Nº 50 HI

25042018 Corbabanha dollar